

# BOLETÍN DE ACTUALIDAD JURÍDICA AMBIENTAL

## NOVIEMBRE 2024

Sección de Derecho Ambiental - ICAB



LinkedIn: Secció de Dret Ambiental de l'ICAB



E-mail: [seccioambiental@icab.cat](mailto:seccioambiental@icab.cat)

### “TOP 5” NOVEDADES

1. [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

El Real Decreto-ley 6/2024 prevé una serie de medidas para paliar los daños derivados de la “DANA” en la Comunitat Valenciana y, además, modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para posibilitar la suspensión de plazos administrativos en los acuerdos del Consejo de Ministros que declaran una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

2. [Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/2022](#), de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Proposición de ley, promovida por el Grupo Parlamentario Popular, con el objetivo de flexibilizar la normativa española para aliviar la “presión económica sobre las empresas” y fomentar medidas que potencien el reciclaje de determinados materiales.

3. [Comisión Europea](#) – Documento de orientación para el Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a los productos libres de deforestación

La Comisión Europea ha elaborado un documento de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre deforestación, sobre la base de la habilitación que dispone el artículo 15 de dicha norma. En este sentido, destaca porque aclara determinadas cuestiones sobre el referido Reglamento, y arroja luz sobre una serie de definiciones en este contempladas.

4. [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia n.º 426/2022](#), de 17 de noviembre de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección 2ª; rec. 4156/2021)

El Tribunal Superior de Justicia de Galicia concluye, en línea con la tendencia jurisprudencial reciente, que la titularidad actual de un derecho minero sobre un área afectada le confiere la obligación de restaurar el daño, dado que la restauración es un deber que se impone al titular del aprovechamiento minero, independientemente de si el daño fue causado por el titular o un tercero (si bien de manera subsidiaria al causante). Asimismo, el Tribunal aclara que esta obligación no es una sanción, sino una medida de reparación del dominio público.

5. [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Valencia núm. 520/2024](#), de 31 de julio de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª; rec. 150/2022)

La Sala desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una empresa constructora contra el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2022, por el que se modifica el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, incluyendo el humedal "El Quadre de Santiago" en el término municipal de Benicasim. La actora argumentaba que el procedimiento había caducado, que faltaban informes esenciales como la Memoria Económica, el Dictamen del Consell Jurídic Consultiu, o los informes de la Abogacía General y de impacto género. Sin embargo, el Tribunal concluye que el Acuerdo es conforme a Derecho, destacando que la caducidad no aplica a disposiciones generales, que sí existía una Memoria Económica y que no era necesario contar con Dictamen del Consell ni con un informe de impacto de género. Asimismo, considera que la delimitación del humedal estaba debidamente justificada por informes técnicos que acreditan su valor ecológico.

## ÍNDICE

A.	NORMAS Y DISPOSICIONES COMUNITARIAS E INTERNACIONALES.....	3
1.	Transición ecológica y sostenibilidad .....	3
2.	Sustancias químicas y mezclas.....	4
3.	Contaminación atmosférica .....	4
4.	Otras cuestiones.....	4
B.	NORMAS Y DISPOSICIONES ESTATALES .....	4
1.	Aguas .....	4
2.	Varios .....	4
C.	NORMATIVA EN TRAMITACIÓN .....	5
D.	SENTENCIAS DESTACADAS .....	6
1.	Tribunal Supremo .....	6
2.	Tribunales Superiores de Justicia.....	7
E.	OTROS PRONUNCIAMIENTOS.....	10
F.	ARTÍCULOS DOCTRINALES .....	10

## A. NORMAS Y DISPOSICIONES COMUNITARIAS E INTERNACIONALES<sup>1</sup>

### 1. Transición ecológica y sostenibilidad

- [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2024/2794](#) de la Comisión, de 31 de octubre de 2024, por el que se modifica y corrige el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/1378 en lo que respecta al reconocimiento de determinados organismos de control de conformidad con el artículo 46 del Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo como competentes para llevar a cabo controles y expedir certificados ecológicos en terceros países a efectos de las importaciones de productos ecológicos en la Unión.
- [Reglamento \(UE\) 2024/2838](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1379/2013, (UE) n.º 167/2013 y (UE) n.º 168/2013 en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información.
- [Directiva \(UE\) 2024/2839](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por la que se modifican las Directivas 1999/2/CE, 2000/14/CE, 2011/24/UE y 2014/53/UE en lo que respecta a determinadas obligaciones de presentación de información en los ámbitos de los alimentos y los ingredientes alimentarios, el ruido al aire libre, los derechos de los pacientes y los equipos radioeléctricos.
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2024/2867](#) de la Comisión, de 2 de septiembre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (UE) 2018/848 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a la presentación del logotipo de producción ecológica de la Unión Europea.
- [Reglamento \(UE\) 2018/848](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de mayo de 2018, sobre producción ecológica y etiquetado de los productos ecológicos y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 834/2007 del Consejo.

### 2. Emisiones industriales

- [Corrección de errores de la Decisión de Ejecución \(UE\) 2018/1147](#) de la Comisión, de 10 de agosto de 2018, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el tratamiento de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

---

<sup>1</sup> Es posible acceder al texto de la norma pulsando Ctrl+botón izquierdo del ratón encima del nombre de la disposición.

### 3. Sustancias químicas y mezclas

- [Reglamento \(UE\) 2024/2865](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 sobre clasificación, etiquetado y envasado de sustancias y mezclas.
- [Reglamento Delegado \(UE\) 2023/707](#) de la Comisión, de 19 de diciembre de 2022, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1272/2008 en lo relativo a las clases de peligro y a los criterios para la clasificación, el etiquetado y el envasado de sustancias y mezclas.

### 4. Contaminación atmosférica

- [Directiva \(UE\) 2024/2881](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2024, sobre la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, (versión refundida).

### 5. Otras cuestiones

- [Reglamento Delegado \(UE\) 2024/1364](#) de la Comisión, de 14 de marzo de 2024, relativo a la primera fase del establecimiento de un régimen de evaluación común de la Unión para centros de datos.

## B. NORMAS Y DISPOSICIONES ESTATALES<sup>2</sup>

### 1. Aguas

- [Orden TED/1191/2024](#), de 24 de octubre, por la que se regulan los sistemas electrónicos de control de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua, los retornos y los vertidos al dominio público hidráulico.

### 2. Varios

- ★ [Real Decreto-ley 6/2024](#), de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.

**Destacado:** El Real Decreto-ley 6/2024 prevé una serie de medidas para paliar los daños derivados de la “DANA” en la Comunitat Valenciana y, además, modifica la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, para posibilitar la suspensión de plazos administrativos en los acuerdos del Consejo de Ministros que declaran una zona afectada gravemente por una emergencia de protección civil.

---

<sup>2</sup> Es posible acceder al texto de la norma pulsando Ctrl+botón izquierdo del ratón encima del nombre de la disposición.

- [Ley 4/2024](#), de 8 de noviembre, básica de agentes forestales y medioambientales.
- [Ley 5/2024](#), de 8 de noviembre, básica de bomberos forestales.
- [Real Decreto-ley 7/2024](#), de 11 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes para el impulso del Plan de respuesta inmediata, reconstrucción y relanzamiento frente a los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024.
- [Real Decreto 1141/2024](#), de 11 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en el ámbito de la transición ecológica para el ejercicio presupuestario 2024.

### C. NORMATIVA EN TRAMITACIÓN

- ★ [Proposición de Ley de modificación de la Ley 7/2022](#), de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.  
**Destacado:** Proposición de ley, promovida por el Grupo Parlamentario Popular, con el objetivo de flexibilizar la normativa española para aliviar la “presión económica sobre las empresas” y fomentar medidas que potencien el reciclaje de determinados materiales.
- [Proyecto de Ley de información empresarial sobre sostenibilidad](#), mediante la que se modifican el Código de Comercio, la Ley de Sociedades de Capital y la Ley de Auditoría de Cuentas.
- [Aprovació inicial](#) del decret d'Alcaldia de data 11 de novembre de 2024 pel qual s'aprova el Mapa Estratègic del Soroll Fase 4 del municipi de Barcelona.
- [Proyecto de Real Decreto](#), por el que se modifica el Real Decreto 579/2017, de 9 de junio, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados – Audiencia pública.
- [Proposición de Ley](#) de modificación de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos para armonizar la información a incluir en las páginas web, contratos y facturas de electricidad y gas en relación a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo

## D. SENTENCIAS DESTACADAS<sup>3</sup>

### 1. Tribunal Supremo

- [Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1248/2024](#), de 11 de julio de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5, rec. 556/2023)

**Destacado:** El Tribunal Supremo desestima el recurso interpuesto por una asociación pesquera contra el Real Decreto 150/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueban los planes de ordenación del espacio marítimo de las cinco demarcaciones marinas españolas (POEM). A juicio de la recurrente, la norma prioriza la implantación de la energía eólica marina en detrimento sobre el sector pesquero, con vulneración de los principios rectores económicos, los principios de legalidad y jerarquía normativa y el principio de interdicción de la arbitrariedad.

El Alto Tribunal sostiene que la planificación del medio marino no es una materia constitucionalmente reservada a la ley y los POEM no imponen por sí solos limitaciones al ejercicio de actividades por parte de los particulares. Por otra parte, la regulación de la actividad pesquera y la energía eólica en los POEM está dentro del margen de discrecionalidad del planificador, quien delimitó zonas preferentes para la eólica marina para evitar su dispersión, y tomó en cuenta la pesca en sus decisiones.

- [Sentencia del Tribunal Supremo núm. 1645/2024](#), de 16 de octubre de 2024 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 5ª; rec. 326/2023)

**Destacado:** El Tribunal Supremo desestima el recurso contencioso-administrativo contra el Real Decreto 26/2023, de 17 de enero, por el que se aprueba la revisión y actualización de los planes de gestión del riesgo de inundación (PGRI) de las demarcaciones hidrográficas del Cantábrico Occidental, Guadalquivir, Segura, Júcar y de la parte española de las demarcaciones hidrográficas del Miño-Sil, Duero, Tajo, Gadiana, Ebro, Ceuta y Melilla. En concreto, el recurso se ciñe al PGRI de la Demarcación Hidrográfica del Segura. El Tribunal primero analiza la naturaleza jurídica del PGRI y concluye que, al tener alcance general, vocación de permanencia y contener medidas y determinaciones vinculantes para la ordenación territorial y urbanística, se trata de una disposición administrativa general de rango reglamentario.

El Tribunal establece que su naturaleza de disposición de carácter general no significa que necesariamente haya de seguirse para su aprobación el procedimiento de elaboración previsto para el ejercicio de la potestad reglamentaria por el Gobierno. Por esta razón, el Tribunal rechaza la nulidad total del Real Decreto impugnado al no resultar de aplicación la normativa prevista en la Ley 50/1997 y en la Ley 39/2015 para el ejercicio de la potestad reglamentaria. El Tribunal también rechaza el motivo de la recurrente sobre que el PGRI se aprobó con anterioridad a ser elaborados y aprobados los mapas de peligrosidad por inundaciones y los

---

<sup>3</sup> Para la selección de las sentencias se toma como referencia la fecha de publicación de la resolución en la base de datos correspondiente, que puede ser significativamente posterior a la de su emisión

mapas de riesgo de inundación, por lo que el PGRI no habría tenido en cuenta su contenido. Resuelve que (i) la recurrente no precisa ni explica cómo ni por qué el PGRI contradice aquellos mapas; y (ii) en la Memoria del Plan consta un apartado sobre caracterización de la peligrosidad y riesgo de las Áreas de Riesgo Potencial Significativo de Inundación de origen fluvial, que contiene un resumen de los resultados de los diversos mapas indicados. En cuanto a la alegación relativa a la falta de motivación en la delimitación de las Zonas de Flujo Preferente (ZFP), el Tribunal indica que (i) la referencia a las inundaciones históricas forma parte y se contempla en la primera fase; (ii) la metodología empleada se establece en la memoria y Anexos del expediente administrativo; y (iii) la información relativa a la cartografía de inundabilidad partió de un trámite de consulta pública y fue resultado de un análisis geomorfológico, hidrológico e hidráulico.

- [Sentencia del Tribunal Supremo n.º 1546/2024](#), de 11 de julio de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 5, rec. 497/2023)

**Destacado:** La Sala desestima el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Castril de la Peña, Castril de Baza y la Plataforma para la Defensa del Río Castril Siglo XXI contra el Real Decreto 35/2023, de 24 de enero, que aprueba la revisión de los planes hidrológicos de varias cuencas. El recurso impugnaba, esencialmente, la ejecución de las obras realizadas entre los años 2008 a 2010 y las restantes proyectadas en el valle del río Castril para el trasvase desde el río hasta el municipio de Baza, defendiendo la ilegalidad de las obras y su contravención con el Real Decreto de Sequía 1419/2005 y el Real Decreto Ley 9/2006. El Tribunal resolvió que el Ayuntamiento no tenía legitimación activa, ya que el recurso impugnaba una disposición general que no afectaba al ámbito de su autonomía ni a sus bienes o derechos, mientras que la Plataforma sí estaba legitimada, en virtud de su misión de defensa del medio ambiente.

En cuanto al fondo, el Alto Tribunal destaca la importancia del apartado 4.1 de la ficha 6 sobre "Mantenimiento de la garantía en un contexto de incertidumbre climática", donde se menciona una conducción en ejecución desde el embalse de El Portillo hasta Baza. Esta obra tiene como objetivo abastecer a las localidades de Baza, Caniles, Zújar y Freila, con una capacidad de 3 hm<sup>3</sup> anuales, dentro de un límite máximo de 4 hm<sup>3</sup> establecido en el Plan Hidrológico. La obra no buscaba trasvasar el río Castril en su totalidad. Además, concluyó que las obras son conformes al ordenamiento jurídico, teniendo en cuenta que la reserva de recursos para el abastecimiento urbano desde el embalse del Portillo se realiza por razones de garantía de suministro y calidad del recurso.

## 2. Tribunales Superiores de Justicia

- [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia n.º 426/2022](#), de 17 de noviembre de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 2ª; rec. 4156/2021)

**Destacado:** El Tribunal Superior de Justicia de Galicia concluye que la parte recurrente, como responsable subsidiaria en tanto titular actual de la explotación minera, tiene la obligación de restablecer el estado original de un cauce fluvial afectado por escombros de pizarra. El Tribunal



se basa en que, aunque la empresa no generó el daño, la titularidad actual del derecho minero sobre el área afectada le confiere la obligación de restaurar ese área, dado que la restauración es un deber que se impone al titular del aprovechamiento minero, independientemente de si el daño fue causado por el titular o un tercero (si bien con carácter subsidiario). Asimismo, el Tribunal aclara que esta obligación no es una sanción, sino una medida de reparación del dominio público.

- [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 830/2024](#), de 20 de marzo de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 3ª; rec. 297/2022)

**Destacado:** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra la inactividad de la Secretaría General de Industria, Energía y Minas de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de la Junta de Andalucía en relación con la aprobación del “Tomo II - Labores de Restauración” del Plan de Abandono Definitivo de las Labores y Ejecución de las Labores de Restauración de la explotación minera C.D. Campiñuela Baja n.º 6.238. A juicio del Tribunal, la Administración demandada no expone ninguna justificación por la cual se acordase suspender indefinidamente la aprobación del Tomo II del Plan de Abandono Definitivo. El Tribunal recalca que, al haberse comprometido a ejecutar subsidiariamente las labores de restauración, debía haber actuado dentro de un plazo razonable. Es más, añade que, a pesar de que existieran unas diligencias previas en la jurisdicción penal por que se investigaban unos vertidos ilegales dentro de la Concesión, ello no justificaba suspender *per se* la aprobación dado que no se ordenó paralizar la implementación de las medidas urgentes. Consecuentemente, el Tribunal estima el recurso de la recurrente y condena a la Administración recurrida a realizar los trámites necesarios para aprobar el Tomo II del Plan de Abandono Definitivo.

- [Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía núm. 785/2024](#), de 28 de junio de 2024 (Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección 2ª; rec. 215/2020)

**Destacado:** El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía resuelve la impugnación de la Federación Ecologistas en Acción de las resoluciones administrativas relacionadas con la aprobación del Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) del municipio de La Puebla de Cazalla (Sevilla). Los motivos de impugnación fueron (i) la falta de sometimiento del Plan a Evaluación Ambiental Estratégica (EAE); (ii) una incorrecta modificación de las vías pecuarias; y (iii) la reducción injustificada de la protección del embalse de La Puebla de Cazalla y el Complejo Serrano El Pinalejo.

El Tribunal concluye que la Administración no cumplió con las exigencias de la EAE, la cual resulta fundamental para la prevención de impactos ambientales, y que no puede ser suplida ni por un Estudio de Impacto Ambiental (EIA) ni adoptarse con efectos retroactivos, ya que su finalidad es la de adelantar la toma de decisión ambiental a la fase anterior a la aprobación del proyecto, configurándola como un instrumento de prevención. Subraya que el artículo 13 de la Ley 21/2013 prohíbe la conversión de un EIA en una EAE debido a su naturaleza autónoma y su método de tramitación, de preceptivo seguimiento. Ante estas irregularidades, el Tribunal

declara la nul·litat de les resolucions impugnades, sense necessitat de analitzar les demés qüestions plantejades.

- [Sentència del Tribunal Superior de Justícia de Astúries núm. 601/2024](#), de 9 de juliol de 2024 (Sala de lo Contencios Administratiu, Secció 1ª; rec. 992/2022)

**Destacado:** El Tribunal Superior de Justicia de Asturias resuelve sobre la impugnación de la Resolución de 16 de octubre de 2022, emitida por la Dirección General del Medio Natural y Planificación Rural del Principado de Asturias por parte la Asociación para la Conservación y Estudio del Lobo Ibérico (ASCEL). Dicha resolución autoriza la realización de trabajos de localización y prevención del incremento de daños previos a una extracción de ejemplares de lobo en el interior del Parque Nacional de los Picos de Europa.

El Tribunal concluye que la Resolución impugnada no es contraria a la Orden TED/980/2021 ni a la Directiva europea de hábitats, en la medida en que se trata de actuaciones que implican el control de la actuación del lobo y, más en particular, que se refieren a la protección de los ganaderos y de sus rebaños. Asimismo, considera que resultan “*manifiestamente infundados*” los argumentos de la parte recurrente conforme se incumplen los criterios de la DA 1ª de la Orden TED/980/2021, los objetivos y la finalidad de la declaración del Parque Nacional de Picos de Europa y sus Directrices legales de conservación y gestión. Tampoco estima que se incurra en arbitrariedad ni falta de motivación. Por todo lo anterior, el Tribunal desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la ASCEL.

- [Sentència del Tribunal Superior de Justícia de València núm. 520/2024](#), de 31 de juliol de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administratiu, Secció 1ª; rec. 150/2022)

**Destacado:** La Sala desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por una empresa constructora contra el Acuerdo del Consell de 20 de mayo de 2022, por el que se modifica el Catálogo de Zonas Húmedas de la Comunidad Valenciana, incluyendo el humedal "El Quadre de Santiago" en el término municipal de Benicasim. La actora argumentaba que el procedimiento había caducado, que faltaban informes esenciales como la Memoria Económica, el Dictamen del Consell Juridic Consultiu, o los informes de la Abogacía General y de impacto género. Sin embargo, el Tribunal concluye que el Acuerdo es conforme a Derecho, destacando que la caducidad no aplica a disposiciones generales, que sí existía una Memoria Económica y que no era necesario contar con Dictamen del Consell ni con un informe de impacto de género. Asimismo, considera que la delimitación del humedal estaba debidamente justificada por informes técnicos que acreditan su valor ecológico.

- [Sentència del Tribunal Superior de Justícia de Andalusía núm. 686/2024](#), de 1 de juliol de 2024 (Sala de lo Contencioso-Administratiu, Secció 3ª; rec. 485/2024)

**Destacado:** La Sala desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Junta de Andalucía y una sociedad mercantil contra un Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva, que suspendió la ejecutividad de una resolución que otorgaba la autorización ambiental integrada (AAI) para la instalación de una planta de valorización de

residuos peligrosos en Minas de Riotinto (Huelva). La Junta argumentaba que el auto recurrido estaba basado en riesgos ambientales no suficientemente analizados y que la medida cautelar carecía de justificación. Por su parte, la empresa recurrente alegaba que el Auto incurría en incongruencia omisiva y resultaba contradictorio con otro, dictado con anterioridad, que había denegado una medida cautelar similar. Los Ayuntamientos de La Granada de Riotinto y El Campillo se oponían a la medida, señalando los riesgos ambientales y de salud que la planta podría generar.

El Tribunal concluye que no existe una vinculación prejudicial respecto del Auto dictado con anterioridad, y que la medida cautelar es adecuada para proteger los intereses ambientales, pues estos son de mayor trascendencia y menos reparables que los intereses económicos de la empresa. Destaca que la adopción de medidas cautelares no implica prejuzgar el fondo del asunto, y resalta la importancia del principio *fumus bonis iuris*, que permite prevenir daños irreparables al medio ambiente. En conclusión, el Tribunal destaca la prevalencia de la protección ambiental sobre los intereses particulares.

## E. OTROS PRONUNCIAMIENTOS

- ★ [Comisión Europea](#) – Documento de orientación para el Reglamento (UE) 2023/1115 relativo a los productos libres de deforestación.

**Destacado:** La Comisión Europea ha elaborado un documento de desarrollo del Reglamento (UE) 2023/1115, sobre deforestación, sobre la base de la habilitación que dispone el artículo 15 de dicha norma. En este sentido, destaca porque aclara determinadas cuestiones sobre el referido Reglamento, y arroja luz sobre una serie de definiciones en este contempladas.

- [Comité Económico y Social](#) - Hidrógeno: infraestructuras, necesidades de desarrollo, financiación, uso y límites

## F. ARTÍCULOS DOCTRINALES

- AYLLÓN DÍAZ-GONZÁLEZ, Juan Manuel. “Análisis del régimen jurídico de las zonas contaminadas radiológicamente en España”. Actualidad Jurídica Ambiental, 21-10-2024.
- CHAVES, José Ramón. “El silencio negativo no impide la inadmisibilidad por extemporaneidad.” DelaJusticia.com, 21-10-2024.
- FERNÁNDEZ-GARCÍA, José Francisco. “La problemática de los parques eólicos y su solución a través del urbanismo”. Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica. Número 22/2024.

- FERNÁNDEZ TORRES, Juan Ramón: 'La protección del paisaje en Andalucía y la implantación de plantas de producción de energías renovables', *Revista de Urbanismo y Edificación*, n.º 52/2024.
- GÓMEZ, Diego. ¿Es subsanable la aportación de documentos en papel en el acto del juicio que se debían de haber aportado digitalmente?! *Es de Justicia*, 25-10-2024.
- GUERRERO, Javier. “Sobre la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que anula las Zonas de Bajas Emisiones”. Javier Guerrero, Guerrero & Asociados. *Togas.biz News* nº 1045, 25-10-2024.
- LOZANO, Blanca. “Directiva (UE) 2023/2413: en las «zonas de aceleración renovable» los proyectos quedan eximidos de evaluación de impacto ambiental.” *Gómez-Acebo & Pombo*, 24-10-2024.
- OLIVA IZQUIERO, Antonio. “Zonas inundables y Registro de la Propiedad” | *Notarios y Registradores*. 07/11/2024.
- PÉREZ DE LAS HERAS, Beatriz. “Los litigios climáticos en la Unión Europea: un instrumento asimétrico de gobernanza climática”. *Revista general de Derecho Europeo* nº 64, octubre 2024.
- ZELLWEGER, Walter. “La simplificación administrativa de la política agraria común (PAC). La condicionalidad ambiental tras la revisión anticipada de 2024”. *Actualidad Jurídica Ambiental*, 4-11-2024.

\* \* \*

Barcelona, 29 de noviembre de 2024